



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2013-MPL

Pueblo Libre, 20 de Agosto de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 009-2013-MPL/CPL-CPDSC de fecha 01 de julio de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultural del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
3. En el artículo 87°, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Documento Simple N° 2973-2013 de fecha 16 de abril de 2013, el señor Jair Román Flores, Director Comercial del Grupo CTO Perú S.A.C., remite la propuesta de convenio para ser presentado en Sesión de Concejo para su aprobación final, siendo el objeto del mismo coordinar esfuerzos a fin de que trabajadores y vecinos de la Municipalidad puedan participar en los programas académicos que se diseñe y que estén referidos a capacitación de ejecutivos, profesionales y personas en general en todas las áreas y especializaciones contenidas en su oferta académica, a través de los Máster en la modalidad Online, con descuentos especiales para los clientes;

Que, mediante Informe N° 205-2013-MPL-GAF/SRH de fecha 22 de abril de 2013, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que resultaría conveniente y favorable para los trabajadores y vecinos, pues se trata de programas académicos con nivel de máster internacional y con descuentos del 20% y con facilidades de pago, lo cual se encuentra en el estándar de convenios con otras instituciones de similar nivel; siendo así considera viable la suscripción del convenio;

Que, mediante Informe N° 080-2013-MPL/GAJ de fecha 15 de mayo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, es un documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan su voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, de este modo, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua; asimismo, señala que la cláusula tercera hace referencia a los descuentos especiales, indicando que los descuentos se aplicarán a favor de los beneficiarios con el convenio, sobre los precios de todos los programas académicos contenidos en el Anexo 1; sin embargo, es conveniente que la casa de estudios brinde información más precisa sobre los precios de los cursos ofrecidos a través de algún documento que certifique los precios regulares a fin de acreditar si los descuentos





ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2013-MPL

Pueblo Libre, 20 de Agosto de 2013

sobre los precios regulares son idóneos para los beneficiarios, del mismo modo se deberá precisar sobre los costos de las matrículas (de ser el caso) y si también tendrán descuentos toda vez que en el Anexo 1 sólo hacen mención de las mensualidades; recomendando que a efectos que el presente convenio revista las formalidades de Ley, se deberá especificar o aclarar los puntos mencionados en el presente informe, así como insertar las cláusulas de estilo;

Que, mediante Oficio N° 357-2013-MPL-SG de fecha 15 de mayo de 2013, el Secretario General pone en conocimiento del señor Jair Román Flores, Director Comercial del Grupo CTO Perú S.A.C., que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión mediante Informe N° 080-2013-MPL/GAJ de fecha 15 mayo de 2013, el mismo que en copia simple se adjunta, a fin que se subsane las observaciones señaladas por la citada Gerencia;

Que, mediante Anexo 1-2013 del Documento Simple N° 2973-2013 de fecha 24 de mayo de 2013, el señor Jair Román Flores, Gerente Comercial del Grupo CTO Perú SAC, remite el convenio con las correcciones sugeridas por nuestra representada;

Que, mediante Informe N° 103-2013-MPL/GAJ de fecha 25 de junio de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Institución Académica Grupo CTO Perú SAC ha cumplido con levantar las observaciones indicadas en el Informe N° 080-2013-MPL/GAJ, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos de así considerarlo aprobar su suscripción conforme su atribución conferida por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Institucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el Grupo CTO Perú S.A.C., de conformidad con la parte considerativa del presente.

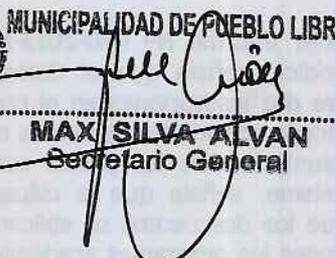
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
.....
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
MAX SILVA ALVAN
Secretario General